



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 2 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00247
PROCESO: Reivindicatorio
DEMANDANTE: María Ines Boton Limas, Rosa Elena Boton Limas
DEMANDADO: José Francisco Salavarieta Alonso

Téngase por notificado al demandado José Francisco Salavarieta Alonso, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), quien guardo silencio.

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandada sin que se pronunciara sobre la demanda de la referencia, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, **el día 28 de junio de 2023 a las 10:00 am.**

Por consiguiente, en la misma audiencia se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

En consecuencia, para ser practicadas en la oportunidad señalada, se **DECRETAN** las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: ➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIAL: ➤ Se escuchará el testimonio de las señoras YOLANDA BOTTON DE DELGADO y ANDREA MILENA DELGADO BOTTON. Igualmente se advierte que corresponde a la parte que solicita la prueba testimonial hacer que se conecten a la audiencia en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia, so pena de entenderse por desistida la prueba. Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para ello se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto informen al correo electrónico del Despacho ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos de todas aquellas personas que deban comparecer a la audiencia.



2
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020--00247-00

INSPECCIÓN JUDICIAL: ➤ Se niega por inconducente, atendiendo lo indicado en el inciso 2º del artículo 236 del Código General del Proceso, por cuanto los hechos se pueden verificar con otro medio de prueba.

DE OFICIO: ➤ De otra parte, verificado el plenario, se observa que es necesario dar aplicación a los preceptos de los artículos 169 y 170 ídem, con el fin de verificar los hechos de la demanda, por ello, se decretan las siguientes pruebas de oficio:

El gestor judicial de la parte demandante aporte dictamen pericial conforme lo normado en el artículo 227 ejusdem, que deberá contener:

- a). Identificar los linderos, características y extensión (delimitar milimétricamente) del predio objeto del presente asunto.
- b). La explotación económica, mejoras, vías de acceso al inmueble.
- c.) Estado de conservación actual
- d). Determinar el avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

Es menester recordar a la parte demandante que el dictamen que allegue al plenario deberá cumplir con lo previsto en los artículos 50 y 226 del Código General del Proceso.

Lo anterior, dentro del término de quince (15) días, el cual, debe ser remitido a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
062	5 JUN. 2023
Nº _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	